

COPIA

CONTRATO CEL-4750-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

RECIBIDO

28 JAN 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

3:23 pm

RENE FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: y Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de Instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR, mayor de edad, Doctora en Química y Farmacia, del domicilio de San Salvador, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario, de la sociedad ESEBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESEBESA, S.A. de C.V. y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

#### ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO EN MUESTRAS DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DE CEL", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

## ARTICULO 2º. ALCANCE DEL SERVICIO

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, requiere los servicios de análisis de laboratorio en muestras de agua de uso doméstico, recreativo y residual, que serán recolectadas por personal de CEL en las instalaciones de CEL, en los meses de enero de 2013 a diciembre 2013 y cuyo análisis será completado en enero de 2014.

- Descripción de los servicios

Se requiere servicios de laboratorio para realizar análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, procedentes de muestras de aguas de uso doméstico y recreativo (Partida 1) y de agua residual (Partida 2).

- Partida 1: Muestras de agua de uso doméstico y recreativo

Cuadro 1: Partida 1, servicios de análisis de laboratorio en muestras de aguas de uso doméstico y recreativo

No.	Análisis	Total de Análisis Requeridos
CUADRO 1, REQUERIMIENTO No. 139, Partida No.1		
1	Coliformes Fecales	150
2	Coliformes Totales	124
3	E Coli	127
4	Bacterias Heterotrofas y Aerobias Mesofilas	13
5	Organismos Patógenos	13
6	Enterococcus faecalis	26
7	Pseudomona aeruginosa	26
8	Staphylococcus aureus	26
9	Aluminio	54
10	Antimonio	54
11	Arsénico	54
12	Bario	54
13	Boro	13
14	Cadmio	54
15	Cianuro	54
16	Cobre	13

No.	Análisis	Total de Análisis Requeridos
17	Color verdadero o color real	63
18	Cromo hexavalente	54
19	Dureza Total (CaCO3)	22
20	Fluoruros	13
21	Hierro	54
22	Manganeso	54
23	Molibdeno	13
24	Nitrato	13
CUADRO 1, REQUERIMIENTO No. 142, Partida No.1		
25	Nitritos	13
26	Plaguicidas Organofosforados	12
27	Plaguicidas Organoclorados	12
28	Plata	12
29	Selenio	54
30	Sodio	13
31	Sólidos Disueltos Totales	54
32	Sulfatos	13
33	Zinc	13
34	Plomo	54
35	Mercurio	54
36	Calcio	13
37	Cloruros	13
38	Bicarbonatos	13
39	Níquel	54
TOTAL		1538



- Partida 1: Muestras de aguas residuales

Cuadro 2: Partida 2, servicios de análisis de laboratorio en muestras de aguas residuales

No.	Análisis	Total de Análisis Requeridos
CUADRO 2, REQUERIMIENTO No. 143, Partida No. 2		
1	DBO5	42
2	DQO	6
3	Cloruros	42
4	Aceites y Grasas	81
5	Sólidos Suspendidos Totales	79
6	Sólidos Totales	6
7	Sólidos Sedimentables	15
8	Cromo Total	6
9	Coliformes Fecales	36
10	Mercurio	6
11	Níquel	6
12	Plomo	6
13	Coliformes Totales	36
TOTAL		367

### ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Términos de Referencia.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.



#### ARTÍCULO 4°. PLAZO DE LOS SERVICIOS

La toma de muestras iniciará el 14 de enero de 2013 y finalizará el 31 de diciembre de 2013, debiendo el laboratorio entregar los informes correspondientes a diciembre de 2013 a más tardar el 15 de enero de 2014 conforme al siguiente calendario:

Cronograma de entrega de resultados de laboratorio

Grupo de muestra	Fecha límite de entrega de muestras al laboratorio	Fecha límite de entrega de reportes del laboratorio a CEL
Enero	31 de enero de 2013	15 de febrero de 2013
Febrero	28 de febrero de 2013	15 de marzo de 2013
Marzo	29 de marzo de 2013	12 de abril de 2013
Abril	30 de abril de 2013	15 de mayo de 2013
Mayo	31 de mayo de 2013	14 de junio de 2013
Junio	28 de junio de 2013	13 de julio de 2013
Julio	31 de julio de 2013	16 de agosto de 2013
Agosto	30 de agosto de 2013	13 de septiembre de 2013
Septiembre	30 de septiembre de 2013	15 de octubre de 2013
Octubre	31 de octubre de 2013	15 de noviembre de 2013
Noviembre	29 de noviembre de 2013	14 de diciembre de 2013
Diciembre	31 de diciembre de 2013	15 de enero de 2014

#### ARTÍCULO 5°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados a los CODENTI 132 y al Específico de Gasto 54309.

#### ARTÍCULO 6°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 31,191.60), por el suministro de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación

de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al ANEXO I Cuadro de Precios.

#### ARTICULO 7°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

CEL pagará al contratista a veintiún (21) días calendario, según la(s) entrega(s) realizada(s), mediante la presentación de un (1) original y (1) copia del comprobante de crédito fiscal por el servicio ejecutado en el mes anterior, acompañado de los informes de los análisis de laboratorio, con la firma de conformidad del Administrador del Contrato y autorizado por el Jefe de la Unidad Ambiental.

Para el primero pago la contratista presentara adicionalmente copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato y para el último pago presentara una copia del acta de recepción final de los servicios recibidos a satisfacción.

#### ARTÍCULO 8°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de TRES MIL CIENTO DIECINUEVE 16 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,119.16), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por un período de catorce meses contados a partir de la suscripción de este contrato, con el objeto que la contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales.

#### ARTICULO 9°. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La contratista estará obligada sin limitarse a lo siguiente:

- a) Presentar el Certificado de Acreditación emitido por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) vigente si el presentado en la oferta venciere en el período de ejecución de los servicios.
- b) Entregar a CEL los frascos con las condiciones adecuadas para la recolección de muestras para análisis de parámetros físicoquímicos y para análisis microbiológicos.
- c) Entregar las sustancias químicas que sean necesarias para la preservación de muestras.
- d) Entregar a CEL un formulario de entrega de muestras para identificar cada una de ellas.



- e) Entregar al Departamento de Control Ambiental de la Unidad Ambiental de CEL un informe de laboratorio por cada muestra entregada, en un período no mayor de diez (10) días hábiles posterior a la fecha límite de ingreso de cada muestra o conforme el cronograma de entrega de resultados.
- f) Incorporar las correcciones que personal de CEL haya detectado en uno o más informes de laboratorio, en un período no mayor a tres (3) días hábiles posterior a la notificación de CEL.
- g) Permitir a CEL la reproducción parcial o total de los informes de laboratorio.
- h) Mantener la confidencialidad de los resultados, y no divulgarlos sin previa autorización de CEL.
- i) Entregar el protocolo de recolección, preservación y transporte de las muestras para cada uno de los parámetros a muestrear.

#### ARTICULO 10°. RESPONSABILIDADES DE CEL

- Solicitar por medio escrito, telefónico o vía fax los frascos para la toma de muestras y sus preservantes.
- Tomar las muestras de agua, etiquetar debidamente cada una, llenar el formulario de entrega de muestra y entregarlas al laboratorio de la Contratista en el período establecido en el ARTÍCULO 4° PLAZO DE LOS SERVICIOS.
- Revisar los informes de laboratorio una vez recibidos, y en caso necesario notificar a la Contratista las observaciones y/o correcciones que requieran ser incorporadas.
- Cumplir el protocolo de recolección, preservación y transporte de las muestras para cada uno de los parámetros a muestrear.

#### ARTÍCULO 11°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos



casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 12°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de servicios, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firmes.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### ARTICULO 13°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 14°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

#### ARTÍCULO 15°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es la Jefatura del Departamento de Control Ambiental, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

#### ARTÍCULO 16°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 18°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

#### ARTÍCULO 17°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 18°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

#### ARTÍCULO 19°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 17° de este contrato.




En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

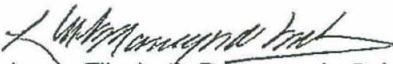
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

(CEL)

  
René Francisco Ferrufino  
Apoderado General Administrativo



Contratista

  
Lucía Elizabeth Banegas de Salazar  
Administrador Único Propietario



*[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a cancellation or a signature.]*



*Em...*



No.	Análisis	Total de Análisis Requeridos	Ofertados por ESEBESA, S.A. de C.V.	Costo unitario	Monto global
<b>CUADRO 1, REQUERIMIENTO No. 139, Partida No.1</b>					
1	Coliformes Fecales	150	150	8.85	1327.5
2	Coliformes Totales	124	124	7.80	967.2
3	E Coli	127	127	7.90	1003.3
4	Bacterias Heterotrofas y Aerobias Mesofilas	13	13	10.00	130
5	Organismos Patógenos	13	13	7.80	101.4
6	Enterococcus faecalis	26	26	17.77	462.02
7	Pseudomona aeruginosa	26	26	7.80	202.8
8	Staphylococcus aureus	26	26	10.00	260
9	Aluminio	54	54	16.90	912.6
10	Antimonio	54	54	28.50	1539
11	Arsénico	54	54	35.40	1911.6
12	Bario	54	54	16.90	912.6
13	Boro	13	13	16.90	219.7
14	Cadmio	54	54	16.90	912.6
15	Cianuro	54	54	28.50	1539
16	Cobre	13	13	5.00	65
17	Color verdadero o color real	63	63	2.00	126
18	Cromo hexavalente	54	54	12.00	648
19	Dureza Total (CaCO3)	22	22	6.19	136.18
20	Fluoruros	13	13	7.08	92.04
21	Hierro	54	54	6.95	375.3
22	Manganeso	54	54	6.19	334.26
23	Molibdeno	13	13	35.00	455
24	Nitrato	13	13	6.19	80.47
<b>CUADRO 1, REQUERIMIENTO No. 142, Partida No.1</b>					
25	Nitritos	13	13	10.62	138.06
26	Plaguicidas Organofosforados	12	12	110.00	1320
27	Plaguicidas Organoclorados	12	12	110.00	1320
28	Plata	12	12	16.90	202.8
29	Selenio	54	54	33.50	1809
30	Sodio	13	13	12.00	156
31	Sólidos Disueltos Totales	54	54	6.90	372.6
32	Sulfatos	13	13	6.90	89.7
33	Zinc	13	13	16.90	219.7
34	Plomo	54	54	16.90	912.6
35	Mercurio	54	54	29.90	1614.6
36	Calcio	13	13	6.19	80.47
37	Cloruros	13	13	6.19	80.47
38	Bicarbonatos	13	13	6.19	80.47
39	Níquel	54	54	14.90	804.6
<b>SUBTOTAL ANÁLISIS</b>		<b>1538</b>	<b>SUBTOTAL MONTO</b>		<b>23,914.64</b>



CUADRO 2, REQUERIMIENTO No. 143, Partida No. 2					
1	DBO5	42	42	33.63	1412.46
2	DQO	6	6	33.63	201.78
3	Cloruros	42	42	7.08	297.36
4	Aceites y Grasas	81	81	26.55	2150.55
5	Sólidos Suspendidos Totales	79	79	13.27	1048.33
6	Sólidos Totales	6	6	7.08	42.48
7	Sólidos Sedimentables	15	15	7.08	106.2
8	Cromo Total	6	6	26.55	159.3
9	Coliformes Fecales	36	36	17.70	637.2
10	Coliformes Totales	36	36	17.70	637.2
11	Mercurio	6	6	44.25	265.5
12	Níquel	6	6	26.55	159.3
13	Plomo	6	6	26.55	159.3
SUB-TOTAL ANÁLISIS		367		SUBTOTAL MONTO	7,276.96
TOTAL ANÁLISIS		1905		TOTAL MONTO	31,191.60

Nota: Cuadro elaborado conforme la oferta de Laboratorios Especializados en Control de Calidad ESEBESA, S.A. de C.V.

Elaborado por:

Aída Carolina Bendek de Alegria  
Jefe Departamento de Control Ambiental





la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once de enero de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha Institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; LUCÍA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR, de años de edad, Doctora en Química y Farmacia, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número , quien actúa

en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESEBESA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete cero dos nueve uno-uno uno cero-cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Mario Atillo Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE, del libro OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, b) Modificación al pacto social según consta en la Escritura Pública de Modificación, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas del



veinticuatro de mayo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Guisela María Molina Recinos, inscrita en el Registro de Comercio, al Número SESENTA Y DOS, del libro DOS MIL TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades c) Testimonio de Escritura Pública de modificación otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Víctor Manuel Iraheta Alvares, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE, del libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la cual consta, que ESEBE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESEBESA, S.A. de C.V. es sometida al régimen de Capital Variable, que su denominación y domicilio es la expresada, que el plazo de vigencia de la persona jurídica es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra entre otros la venta de servicios en Control de Calidad de Productos Químicos, Farmacéuticos, Alimentos y otros Servicios en Control de Calidad de Productos Químicos, Farmacéuticos alimentos y otros, que la Representación Legal Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario y al Administrador Único Suplente, firmando separadamente, quienes duraran en el ejercicio de sus cargos por Periodos de Siete años, d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente extendida en San Salvador, a los veinte días de marzo de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número UNO, del libro, DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO, con fecha de inscripción veintinueve de marzo de dos mil doce en la cual consta que en Junta General Ordinaria celebrada a las dieciocho horas del día trece de marzo de dos mil doce en acta trigésima punto siete, se eligió como Administrador Único Propietario a la Doctora Lucía Elizabeth Banegas de Salazar, quien durara en sus funciones por un periodo de siete años, contados a partir de la fecha de su elección. Por consiguiente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL- CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA -S que consta de diecinueve artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la Comisión los "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO EN MUESTRAS DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DE CEL", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. El plazo de ejecución del servicio será desde la toma de muestras que iniciará el catorce de enero de dos mil trece y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, debiendo el laboratorio entregar los Informes correspondientes a diciembre de dos mil trece a más tardar el quince de enero de dos mil catorce. Por su parte CEL, se ha obligado a pagar a la contratista un monto de hasta TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS, por el suministro de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado



por CEL, todo de conformidad al ANEXO I Cuadro de Precios. CEL pagará a la contratista a veintiún días calendario, según la(s) entrega(s) realizada(s), mediante la presentación de un original y copia del comprobante de crédito fiscal por el servicio ejecutado en el mes anterior, acompañado de los informes de los análisis de laboratorio, con la firma de conformidad del Administrador del Contrato y autorizado por el Jefe de la Unidad Ambiental. Para el primer pago la contratista presentara adicionalmente copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato y para el último pago presentara una copia del acta de recepción final de los servicios recibidos a satisfacción. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

